



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS**

VISTO

Las sugerencias planteadas a fs. 16 por el Consejo Asesor de Posgrado; y

CONSIDERANDO

Que las sugerencias realizadas son de forma a los efectos de otorgar una mayor claridad conceptual y una mejor interpretación de la norma; por ello

**EI DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar las modificaciones sugeridas por el Consejo Asesor de Posgrado, para los artículos 3º, 6º, 7º, 13º, 16º y 19º, por lo que deberán quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3º: Donde dice: "El llamado a concurso se efectuará por área temática sobre la base de un plan de trabajo elaborado por el Director del CEA, previa consulta al Consejo Asesor, en el que se especificarán las funciones y perfiles de los cargos, la dedicación, el número de cargos a proveer en cada área y todos los datos necesarios a los fines de garantizar la igualdad de posibilidades entre todos los aspirantes", deberá decir: "El concurso será llamado por el Director del CEA, previa consulta al Consejo Asesor, especificando el área temática, las funciones y perfiles de los cargos, la dedicación, el número de cargos a proveer en cada área y todos los datos necesarios a los fines de garantizar la igualdad de posibilidades entre todos los aspirantes."

Artículo 6º: Donde dice: "debidamente convalidado por el consulado o por la embajada de nuestro país cuando corresponda; antes de dar inicio al concurso el postulante deberá ratificar todo lo actuado por el apoderado", deberá decir: "debidamente legalizado conforme a los tratados internacionales vigentes en el país; antes de dar inicio al concurso el postulante deberá ratificar todo lo actuado por el apoderado".

Artículo 7º: Donde dice: "Toda documentación relacionada al concurso será presentada ante la Secretaría Académica o ante



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS**

quien ella disponga", deberá decir: "Toda documentación relacionada al concurso será presentada ante la Secretaría Académica".

Artículo 13°: Donde dice: en ítem f): "Antecedentes en docencia, coordinación y/o dirección en carreras de grado", deberá decir: "Antecedentes en docencia o en gestión universitaria vinculada al grado".

Artículo 16°: Donde dice: "La entrevista personal tendrá por objeto evaluar la relevancia, viabilidad y coherencia de las actividades académicas de investigación y docencia propuestas por el postulante", deberá decir: "La entrevista personal tendrá por objeto evaluar la relevancia, viabilidad y coherencia de las actividades académicas de investigación y docencia propuestas por el postulante en el proyecto de investigación y en el plan de actividades propuesto para el área".

Artículo 19°: Donde dice: "Todas las pruebas y entrevistas serán públicas y obligatorias aunque no haya oponentes", deberá decir: "Todas las pruebas y entrevistas serán públicas y obligatorias".

Artículo 2°: Elevar a la Subsecretaría de Posgrado a fin de tramitar su aprobación final por las vías institucionales que correspondan.

Artículo 3°: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DE DOS MIL DIEZ.**

RESOLUCIÓN N° 388



Dr. FACUNDO ORTEGA
DIRECTOR
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba